SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Montemorelos, Nuevo León

ACTA No. 71

REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, SIENDO LAS 16:20 HORAS, DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A UNA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

APERTURA DE LA SESIÓN

EL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECE LA ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO; ASÍ COMO TAMBIÉN LE SOLICITA AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PASE LISTA DE ASISTENCIA, DECLARE QUÓRUM LEGAL Y LO ASISTA EN ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES 14 (CATORCE) MIEMBROS DEL H. CABILDO Y LA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL C. REGIDOR RAYMUNDO TREVIÑO CAVAZOS.

DECLARACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN

AL ESTAR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DECLARA LEGAL LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN; LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ORDEN DEL DÍA

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA BAJO EL CUAL SE REALIZÓ LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

EL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

1. APERTURA DE LA SESIÓN
2. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
3. DECLARACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN

4. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
5. DISPENSA Y/O LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN
6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
7. INFORME DE COMISIONES
8. ASUNTOS GENERALES
9. CLAUSURA

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DESCRITO CON ANTERIORIDAD, EL CUAL ES **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 13 (TRECE) A FAVOR, 0 (CERO) EN CONTRA Y 01 (UNA) ABSTENCIÓN DEL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; SIENDO ESTO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON 13 (TRECE) A FAVOR, 0 (CERO) EN CONTRA Y 01 (UNA) ABSTENCIÓN DEL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

ASÍ MISMO, EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA NÚM. 70, MISMA QUE ES **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON 13 (TRECE) A FAVOR, 0 (CERO) EN CONTRA Y 01 (UNA) ABSTENCIÓN DEL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA A UN ESCRITO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, ENVIADO POR EL C. C.P. RAÚL GONZÁLEZ COLLINS, GERENTE GENERAL DE GOCO, S.A. DE C.V., EN EL CUAL SOLICITA UN PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL PERIODO DE SEMANA SANTA, COMPRENDIDO DEL 26 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL EN CASO DE QUE SEA AUTORIZADO ESTARÁ UBICADO EN PUERTA DE LA BOCA, ABARCANDO UNA SUPERFICIE DE 5 X 10 METROS. DICHO PERMISO ES PARA DARLE LA FACILIDAD Y COMODIDAD A LOS VACACIONISTAS QUE VISITAN EL MUNICIPIO.

EL C. REGIDOR PROFR. RUBÉN ZAMORA NIÑO, PREGUNTA SI ÚNICAMENTE ESTÁN SOLICITANDO UN PERMISO.

EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS, MENCIONA QUE EL ESCRITO NO DICE EL LUGAR EXACTO EN QUE SE INSTALARÁN, DICE ADEMÁS QUE EL MUNICIPIO NO TIENE LAS FACULTADES PARA OTORGAR PERMISOS PARA LA VENTA DE ALCOHOL Y DA LECTURA AL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE:

*" **Permiso Especial:** Autorización por escrito, de carácter temporal, que emite la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la realización de un evento en particular y el cual no podrá exceder de treinta días naturales. El plazo señalado podrá prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud que presente el interesado antes de que venza el término de treinta días antes mencionado".*

POR LO QUE PIDE SE TURNE LA SOLICITUD DEL C. C.P. RAÚL GONZÁLEZ COLLINS, A LA COMISIÓN DE COMERCIO Y RASTROS PARA QUE EMITAN UN DICTAMEN AL RESPECTO.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DICE QUE PARA LOS PERMISOS TEMPORALES, SE MANEJA COMO ANUENCIA ESPECIAL, SIEMPRE SE CONSIDERA AL MUNICIPIO PORQUE ES EL ENCARGADO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS NEGOCIOS QUE EXPENDEN ALCOHOL, MENCIONANDO QUE EL C. C.P. RAÚL GONZÁLEZ COLLINS, ESTÁ SOLICITANDO UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA POSTERIORMENTE TRAMITAR LA LICENCIA ESTATAL DE PERMISO ESPECIAL.

EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS, DICE QUE LO CONVENIENTE SERÍA QUE SE MODIFIQUE LA SOLICITUD PARA QUE NO HAYA DUDAS, MENCIONA ADEMÁS QUE EL PERMISO LO ESTÁN PIDIENDO EN UN ÁREA FEDERAL Y EL MUNICIPIO NO ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR ESOS PERMISOS.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DICE QUE SI ESTA SOLICITUD SE TURNA A LA COMISIÓN, NO TENDRÍA EL TIEMPO PARA TRAMITAR LA LICENCIA ESTATAL DE PERMISO ESPECIAL, YA QUE LA LEY MARCA 30 DÍAS HÁBILES.

EL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE QUE ESTA PETICIÓN SE REALIZA CADA AÑO Y QUIEN TRABAJA ESTE PERMISO ESPECIAL ES EL C. ELEAZAR BERLANGA GARCÍA (CHALO)..

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DICE QUE EL AÑO PASADO EL C.C.P. RAÚL ENRIQUE GONZÁLEZ COLLINS, SOLICITÓ CUATRO PUNTOS PARA VENTA DE ALCOHOL, PERO ÚNICAMENTE UTILIZÓ DOS. MENCIONA QUE ES IMPORTANTE QUE A LA MISMA GENTE DE LA COMUNIDAD SE LES OTORGUE ESTOS PERMISOS.

EL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE QUE ES BUENO DARLE PREFERENCIA A LOS LUGAREÑOS.

EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS, DICE QUE ÉL NO VOTARÁ A FAVOR, ADEMÁS DE QUE CONSIDERA QUE SE DEBE MODIFICAR LA SOLICITUD.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DICE QUE SI SE TURNA A COMISIÓN, NO DARÍA CON LOS TIEMPOS PARA QUE SE TRAMITE LA LICENCIA ESTATAL DE PERMISO ESPECIAL.

LA C. REGIDORA BERZAIDA IBARRA GARZA, DICE QUE EL AÑO PASADO NO LE DIERON RECIBO DE LO QUE PAGARON PARA INGRESAR AL RÍO DE LA PUERTA LA BOCA, DICE ADEMÁS QUE EN EL ÁREA EN DONDE ACAMPARON, ANDABA UNA PERSONA EN SU CAMIONETA DENTRO DEL RÍO, PERO EN ESTADO INCONVENIENTE, CONSIDERANDO QUE FALTÓ VIGILANCIA.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONA QUE EN ÉPOCA DE SEMANA SANTA HAY MUCHOS PASEANTES Y GRACIAS A LA SEGURIDAD QUE SE HA IMPLEMENTADO, EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS NO SE HAN PRESENTADO DETALLES MAYORES Y AL PERMITIRSE LA VENTA DE ALCOHOL EN LOS MÁRGENES DEL RÍO NO SE TIENEN QUE TRASLADAR HASTA LA CABECERA MUNICIPAL PARA COMPRAR ESTAS BEBIDAS Y ASÍ SE EVITAN ACCIDENTES.

EL C. REGIDOR GUILLERMO ALEMÁN CASAS, DICE QUE SI SE ENVÍA A COMISIÓN NO DARÍAN CON EL TIEMPO PARA EL SIGUIENTE TRÁMITE, PERO MENCIONA QUE LA SOLICITUD SE RECIBIÓ EL 29 DE ENERO DE 2018 Y QUE SI SE HUBIERA TRATADO ESTE ASUNTO EN LA SESIÓN ANTERIOR SI SE HABRÍACUMPLIDO CON EL TIEMPO.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DICE QUE EN LA PRIMERA REUNIÓN DE FEBRERO NO SE PUDO INCLUIR Y ESTA SEGUNDA ES DONDE SE ESTÁ TRATANDO EL ASUNTO EN CUESTIÓN.

EL C. REGIDOR PROFR. MACLOVIO GARZA DE ALEJANDRO, PREGUNTA A QUÉ DISTANCIA SE UBICARÍA DEL PUNTO DE VENTA DE ALCOHOLES DEL NEGOCIO DE EL C. ELEAZAR BERLANGA GARCÍA (CHALO).

EL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE QUE A DOS KILÓMETROS.

EL C. REGIDOR PROFR. MACLOVIO GARZA DE ALEJANDRO, DICE QUE NO SERÍA NECESARIO OTORGAR OTRO PERMISO, SINO QUE SE TRABAJE CON EL MISMO PERMISO DEL C. ELEAZAR BERLANGA GARCÍA, PERO EN UN ÁREA FUERA DEL LOCAL.

LA C. REGIDORA ELIA YANELY RODRÍGUEZ CARVAJAL, PIDE QUE ESTA SOLICITUD SE VAYA A VOTACIÓN.

LA C. REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA SALDÍVAR, DICE QUE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE TURNE A COMISIÓN Y QUE SE COMPROMETAN A MODIFICAR LA SOLICITUD.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DICE QUE EFECTIVAMENTE HAY UN ERROR EN LA REDACCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA C. REGIDORA ADRIANA ELIZABETH ALDABA RODRÍGUEZ, DICE QUE SERÍA CONVENIENTE QUE SE PONGA A VOTACIÓN Y SI SE APRUEBA, SE MODIFIQUE EL ESCRITO.

LA C. REGIDORA LORENA DE LA CRUZ SUÁREZ, SECUNDA LA PROPUESTA DE LA C. REGIDORA ADRIANA ELIZABETH ALDABA RODRÍGUEZ.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TURNA A LA COMISIÓN DE COMERCIO Y RASTRO, LA SOLICITUD DEL C. C.P. RAÚL ENRIQUE GONZÁLEZ COLLINS, GERENTE GENERAL DE GOCO, S. A. DE C. V., CON RESPECTO AL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL PERIODO DE SEMANA SANTA 2018; LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN Y POSTERIOR DICTAMEN.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA A UN ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, ENVIADO POR EL C. ING. ALBERTO DOMINGO MORA CORREA, TESORERO MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, DESCRIBIÉNDOSE A CONTINUACIÓN DICHO CONVENIO:

CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR; Y EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. DOMINGO RAMIRO SALAS

SALAZAR, SÍNDICO SEGUNDO, EL C. ALBERTO DOMINGO MORA CORREA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y EL C. SALVADOR SEPÚLVEDA TREJO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

C O N S I D E R A N D O

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, resulta de especial interés para las partes celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley de Hacienda del Estado, y las disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

Que igualmente, la coordinación y colaboración entre "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", resultan relevantes para contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

Que "EL INSTITUTO" es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, se requiere la coordinación entre las partes, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes.

Que en los términos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las materias de este convenio, "EL MUNICIPIO" tiene la facultad y los elementos que permiten, de manera expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquel vehículo o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL ESTADO":

I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

II. De "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.

II.2. Que el Encargado del Despacho es el responsable de dirigir las actividades de "El INSTITUTO" de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y atendiendo las políticas y acuerdos que determine la Junta de Gobierno del Organismo; así mismo cuenta con facultades para fungir como apoderado general con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley y en general ejercer la defensa legal de los intereses del Instituto, así como representar a éste ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

III. De "EL MUNICIPIO":

III.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" según acta de fecha (día, mes y año)

F U N D A M E N T A C I Ó N

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica

de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2018; 3 , 12, 13 y 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado; 4°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17, fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92, fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado; Séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para 2018; 1, 2, 3, fracciones I, II, VI, VII, VIII y XV, 11, fracciones I, IV, VII y XI, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 5°, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 4°, fracción II, de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León; y

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Segunda.- "EL MUNICIPIO" vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.

Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que infrinjan cualquiera de las obligaciones que establecen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo al reglamento de tránsito y vialidad municipal correspondiente y demás ordenamientos que le otorguen dicha atribución.

Tercera.- "EL MUNICIPIO" entregará a "EL INSTITUTO" la información en materia de:

a) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre vehículos.

b) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.

c) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores.

d) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.

e) Infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Tránsito y Vialidad correspondiente.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas Cuarta y Séptima, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 10, actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que "EL INSTITUTO" establezca.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO", dentro de las doce horas siguientes a aquella en que efectúe la retención provisional de una licencia para conducir, con motivo de la comisión de una infracción que tenga como sanción la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, deberá hacerlo del conocimiento a "EL INSTITUTO", a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, debiendo anexar la documentación correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" la resolución que determine sobre la procedencia de la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, dentro de las doce horas siguientes a aquella en que haya efectuado la notificación de la misma al infractor, a fin de que "EL INSTITUTO" realice las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, debiendo también informar, en el mismo plazo, respecto de las resoluciones de las autoridades administrativas o jurisdiccionales que revoquen, nulifiquen, modifiquen o confirmen la resolución emitida por "EL MUNICIPIO".

De igual manera, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL INSTITUTO" sobre las reactivaciones de las licencias para conducir, dentro del término de doce horas siguientes a aquella en que se hubiere tomado la determinación correspondiente.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por "EL MUNICIPIO".

Quinta.- De conformidad con los acuerdos y lineamientos que en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, "EL INSTITUTO" podrá proporcionar a "EL MUNICIPIO", cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos.

Sexta.- En los términos del artículo 276, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado, "EL INSTITUTO" no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualesquiera de los municipios del Estado.

Para efectos de prestar los servicios de control vehicular a quienes registren multas pendientes de pago, las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" recibirá en ventanilla, conjuntamente con las contribuciones estatales respectivas, el pago de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO", por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su

territorio, respecto del periodo comprendido del día 1° de enero de 2013 al día 15 de noviembre de 2017.

En caso de que los contribuyentes que registren multas pendientes de pago manifiesten su interés en promover una inconformidad respecto a las citadas multas, "EL INSTITUTO" prestará los servicios de control vehicular y recabará la manifestación firmada por el interesado, en la que se haga sabedor de la multa impuesta y se comprometa a presentar ante "EL MUNICIPIO", el escrito de inconformidad correspondiente.

"EL INSTITUTO", al realizar la recaudación a cuenta de "EL MUNICIPIO", descontará el monto de la multa motivo de la inconformidad, y recaudará únicamente el importe por la parte no controvertida.

En caso de que la resolución que emita "EL MUNICIPIO", respecto de la inconformidad presentada, no sea favorable al promovente, corresponderá a "EL MUNICIPIO" realizar la recaudación de la multa respectiva.

Séptima.- Para efectos de la recepción en ventanilla del pago de las multas a que se refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL INSTITUTO", la información relativa a las multas impuestas durante el periodo establecido en la cláusula Octava.

"EL INSTITUTO" podrá recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades que le sean pagadas indebidamente, por concepto de las multas antes referidas, verificando con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL INSTITUTO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

Octava.- "EL MUNICIPIO" acuerda otorgar descuentos en el monto de las multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito o vialidad, de las impuestas respecto del periodo comprendido del día 1° de enero de 2013 al día 15 de noviembre de 2017.

Se considerará que los descuentos operaron de manera automática al realizarse el trámite respectivo ante "EL INSTITUTO", conforme a lo siguiente:

a) 30% por los pagos realizados durante el mes de enero.
b) 20% por los pagos realizados durante el mes de febrero.
c) 10% por los pagos realizados durante el mes de marzo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" implemente fuera de estas fechas otros descuentos, deberá notificarlo oportunamente a "EL INSTITUTO" para su debida aplicación.

Novena.- Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" recibirá como incentivo el equivalente al 20% del importe total de las multas recaudadas y entregará el 80% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL INSTITUTO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" dentro de los 5 días siguientes entregue a "EL INSTITUTO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe de las multas con la deducción del incentivo, una vez entregado el recibo oficial, "EL INSTITUTO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" enviará mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros 5 días del mes calendario siguiente al que corresponda, información respecto de cada una de las multas recaudadas, canceladas, revocadas o nulificadas durante el mes inmediato anterior. La información incluirá como mínimo el nombre del infractor, número de licencia para conducir, placas de circulación del vehículo e importe pagado, cancelado, revocado o nulificado en cada caso.

Décima.- Las partes acuerdan que "EL ESTADO" podrá colaborar con el "EL MUNICIPIO", para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refieren las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de este convenio.

Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" facultará a "EL ESTADO", a través de sus autoridades competentes, para realizar la liquidación, notificación, requerimiento de pago y el procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales correspondientes, respecto de los contribuyentes domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO"; así como para efectuar la recaudación y cobro de dichos créditos.

"EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL ESTADO", la información relativa a los créditos fiscales a que se refiere esta cláusula.

"EL ESTADO" percibirá como incentivo el equivalente al 30% del importe total de los créditos fiscales que recaude en los términos previstos en la presente cláusula, debiendo entregar el 70% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 15 días del mes calendario, del importe total de los créditos fiscales relativos a esta cláusula, que sean recaudados durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución y cuenta bancaria que designe "EL MUNICIPIO", los recursos correspondientes, previa deducción del importe del incentivo mencionado.

Décima primera.- "EL MUNICIPIO", dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente documento, se compromete a realizar las acciones necesarias para la modificación

de los ordenamientos legales correspondientes, que tengan como finalidad el incremento en un 50% de las sanciones a aquellos conductores que pongan en circulación vehículos que no porten los medios de identificación vehicular vigentes.

"EL MUNICIPIO" informará a "EL ESTADO" y al "EL INSTITUTO", sobre la modificación a que se refiere el párrafo anterior, dentro de 15 días hábiles siguientes a la realización de la misma.

Décima segunda.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

Décima tercera.- El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2018 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Monterrey, Nuevo León, a ---- de ---------- de 2018.

POR "EL ESTADO"	POR "EL INSTITUTO"
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR
CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA	RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA

POR "EL MUNICIPIO"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

EL C. SÍNDICO SEGUNDO

MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ

DOMINGO RAMIRO SALAS SALAZAR

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD

ALBERTO DOMINGO MORA CORREA

SALVADOR SEPÚLVEDA TREJO

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en materia de control vehicular celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en fecha ---- de ---------- de 2018.

LA C. REGIDORA BERZAIDA IBARRA GARZA, PREGUNTA QUE SI EXISTE UN MÓDULO YA EN EL MUNICIPIO O SI LA SOLICITUD ES PARA INSTALAR UN MÓDULO.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DICE QUE SÍ HAY UNA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE HIDALGO ENTRE ZARAGOZA Y CUAUHTÉMOC (PLATA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL).

EL C. REGIDOR GUILLERMO ALEMÁN CASAS, PIDE SE LE OTORGUE EL USO DE LA PALABRA AL C. C.P. FRANCISCO ÁVALOS MANCILLA, DIRECTOR DE INGRESOS Y EGRESOS PARA QUE EXPLIQUE BREVEMENTE LA SOLICITUD ANTERIOR.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL OTORGARLE EL USO DE LA PALABRA AL C. C.P. FRANCISCO ÁVALOS MANCILLA, DIRECTOR DE INGRESOS Y EGRESOS, **SIENDO LO ANTERIOR APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL C. C.P. FRANCISCO ÁVALOS MANCILLA, DIRECTOR DE INGRESOS Y EGRESOS, DICE QUE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE SE CELEBRA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA ESTADO REALIZANDO DESDE AÑOS ANTERIORES CON LA FINALIDAD DE RESPALDAR TANTO EL GOBIERNO DEL ESTADO EN SUS EGRESOS COMO PARTICIPACIONES Y AL MUNICIPIO EN SUS INGRESOS RECIBIDOS COMO PARTICIPACIONES Y ADEMÁS TAMBIÉN SE REALIZAN COBROS DE MULTAS DE TRÁNSITO POR PARTES DE LA TESORERÍA DEL ESTADO DEL CUAL COMO

CONTRAPRESTACIÓN EL GOBIERNO RETORNA AL MUNICIPIO EL 80% Y ELLOS POR SU COBRANZA COBRAN AL MUNICIPIO EL 20%.

EL C. REGIDOR PROFR. RUBÉN ZAMORA NIÑO, PREGUNTA SI A ESTE CONVENIO SE LE HICIERON MODIFICACIONES, CON RESPECTO AL ANTERIOR.

EL C. C.P. FRANCISCO ÁVALOS MANCILLA, DIRECTOR DE INGRESOS Y EGRESOS, DICE QUE NO.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA SOLICITUD DEL C. ING. ALBERTO DOMINGO MORA CORREA, TESORERO MUNICIPAL, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR MAYORÍA DE VOTOS CON 12 (DOCE) A FAVOR 0 (CERO) EN CONTRA Y 02 (DOS) ABSTENCIONES DEL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL C. REGIDOR PROFR. RUBÉN ZAMORA NIÑO, SE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

INFORME DE COMISIONES

EL C. REGIDOR GUILLERMO ALEMÁN CASAS, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DA LECTURA Y PROPONE PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con fundamento en lo señalado por los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa para la Modificación al REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, por lo cual con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

II.- Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

pública municipal, regulen las materia, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Hoy en día para este Gobierno Municipal le resulta de vital importancia actualizar y perfeccionar su marco jurídico, el artículo 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es nuestra atribución y responsabilidad elaborar, aprobar y actualizar aquellos reglamentos municipales necesarios, con el fin de contribuir en el mejor funcionamiento de las actividades de este Ayuntamiento, lo anterior en beneficio de la población y de conformidad con las bases generales que contiene dicho dispositivo.

IV.- En ese sentido, el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

V.- Este Gobierno Municipal cuenta con una serie de compromisos, objetivos y líneas de acción que conjuntamente con la sociedad habrán de aplicarse con el fin de obtener un éxito en nuestra gestión administrativa, por lo que este órgano colegiado busca elaborar, perfeccionar y actualizar los reglamentos necesarios que fortalezcan el Estado de Derecho, por lo que resulta de vital importancia fomentar la participación de nuestra comunidad en general, con el objetivo de generar propuestas al respecto.

Por lo que de la exposición anteriormente señala, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, tuvimos a bien analizar la Modificación del Reglamento en comento, misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: I. Conducir un vehículo automotor en estado de voluntaria intoxicación que afecten la capacidad de manejo o utilizando simultáneamente algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción de conductor. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos.

Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

PRIMERO.- Conducir un vehículo automotor cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o medicinas. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detención de todo lo anterior.

Las sanciones en cuanto los grados de intoxicación voluntaria por el alcohol serán las siguientes:

I. Conducir con aliento alcohólico: hasta .79 gramos de alcohol por litro de sangre de 5 a 20 cuotas.
II. Conducir en estado de ebriedad incompleta de .80 a 1.49 gramos de alcohol por litro de sangre de 50 a 100 cuotas.
III. Conducir en estado de ebriedad completa más de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre de 100 a 250 cuotas.

SEGUNDO.- Se prohíbe a los conductores sujetar, con una o ambas manos, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que puedan distraer al conductor al momento de conducir un vehículo quedando libre de responsabilidades cuando se utiliza la función manos libres, al conductor que viole esta disposición se le sancionará con la cantidad de 20 a 30 cuotas, se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; así como a las unidades de asistencia médica, protección civil, bomberos y de emergencia, dada la naturaleza de sus funciones.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la Consulta Ciudadana respecto a la iniciativa para la Modificación al REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, en los términos indicados en la Exposición de Motivos y Consideraciones, con el propósito de que la ciudadanía realice las aportaciones que consideren pertinentes una vez ocurrido lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la disposición en referencia, conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: La mencionada iniciativa, estará a la disposición de la ciudadanía en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en su recito oficial, con domicilio en la Planta Alta del Palacio Municipal, ubicado en calle Zaragoza e Hidalgo S/N, Colonia Centro, en este Municipio en el horario de las 8:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

TERCERO: La presente Consulta Ciudadana será por un término de 5-cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la presente convocatoria, los interesados podrán presentar sus propuestas dentro del término señalado, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone.

CUARTO: Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento.

QUINTO: Publíquese la presente Consulta Ciudadana en los diversos medios de comunicación con cobertura en el Municipio, en el portal de Internet del mismo: www.montemorelos.gob.mx y en las diferentes oficinas de la Administración Municipal.

SEXTO: Gírese las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, a fin de que se realicen las respectivas publicaciones.

FIRMAN:

"POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL R. AYUNTAMIENTO"

C. GUILLERMO ALEMÁN CASAS
REGIDOR Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN

C. ODILLE RAMONA MENDOZA ESTRADA
REGIDORA Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN

C. ELIA YANELY RODRÍGUEZ CARVAJAL
REGIDORA Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL C. REGIDOR GUILLERMO ALEMÁN CASAS, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR MAYORÍA DE VOTOS CON 13 (TRECE) A FAVOR, 0 (CERO) EN CONTRA Y 01 (UNA) ABSTENCIÓN DEL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DAR INICIO A LA CONSULTA CIUDADANA RESPECTO A LA INICIATIVA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERACIONES, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA CIUDADANÍA REALICE LAS APORTACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES UNA VEZ OCURRIDO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ANALICE, ESTUDIE Y DICTAMINE EN DEFINITIVA LA DISPOSICIÓN EN REFERENCIA, CONJUNTAMENTE CON LAS PROPUESTAS QUE SE HAYAN PRESENTADO Y PROPONGA ANTE ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN.

SEGUNDO: LA MENCIONADA INICIATIVA, ESTARÁ A LA DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO UBICADA EN SU RECITO OFICIAL, CON DOMICILIO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA E HIDALGO

S/N, COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO EN EL HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.

TERCERO: LA PRESENTE CONSULTA CIUDADANA SERÁ POR UN TÉRMINO DE 5-CINCO DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, EN EL LUGAR Y HORARIO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA BASE ANTERIOR. TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO DEBIENDO CONTENER: NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y FIRMA DE QUIEN PROPONE.

CUARTO: LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL R. AYUNTAMIENTO.

QUINTO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONSULTA CIUDADANA EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO, EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MISMO: WWW.MONTEMORELOS.GOB.MX Y EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEXTO: GÍRESE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ACUERDOS, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS RESPECTIVAS PUBLICACIONES.

EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DA LECTURA Y PROPONE PARA SU APROBACIÓN LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO DE LOCALES COMERCIALES, UBICADO EN CALLE BOLÍVAR, BARRIO PARÁS, EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN A NOMBRE DEL C. JAVIER GONZÁLEZ HINOJOSA Y COP., Y CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 01-126-007; LO ANTERIOR YA QUE DICHA COMISIÓN DICTAMINA QUE SI ES FACTIBLE LA LICENCIA ANTES MENCIONADA.

LA C. REGIDORA ELIA YANELY RODRÍGUEZ CARVAJAL, PREGUNTA LA UBICACIÓN EXACTA DE LOS LOCALES COMERCIALES.

EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS, DICE QUE ES CALLE BOLÍVAR FRENTE A CENTRO COMERCIAL.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 13 (TRECE) A FAVOR, 0 (CERO) EN CONTRA Y 01 (UNA) ABSTENCIÓN DEL C. LIC. GERARDO JAVIER

TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE APRUEBA LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO DE LOCALES COMERCIALES, UBICADO EN CALLE BOLÍVAR, BARRIO PARÁS, EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A NOMBRE DEL C. JAVIER GONZÁLEZ HINOJOSA Y COP., Y CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 01-126-007; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE EXPIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DA LECTURA Y PROPONE PARA SU APROBACIÓN LA REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO CON GIRO DE LOCALES COMERCIALES Y CASA DE ASISTENCIA, UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC #1307, ZONA CENTRO, BARRIO MENDIVIL, EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A NOMBRE DE LA C. YUDITH GABRIELA ALANÍS ÁLVAREZ Y CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 01-112-006; LO ANTERIOR YA QUE DICHA COMISIÓN DICTAMINA QUE SI ES FACTIBLE EL TRÁMITE ANTES MENCIONADO.

LA C. REGIDORA ODILLE RAMONA MENDOZA ESTRADA, PREGUNTA LA UBICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS, DICE QUE ES CALLE CUAUHTÉMOC #1307, ZONA CENTRO, BARRIO MENDIVIL.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL C. REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 13 (TRECE) A FAVOR, 0 (CERO) EN CONTRA Y 01 (UNA) ABSTENCIÓN DEL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO CON GIRO DE LOCALES COMERCIALES Y CASA DE ASISTENCIA, UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC # 1307, ZONA CENTRO, BARRIO MENDIVIL, EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A NOMBRE DE LA C. YUDITH GABRIELA ALANÍS ÁLVAREZ, Y CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 01-112-006; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE EXPIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

EL C. REGIDOR PROFR. MACLOVIO GARZA DE ALEJANDRO, DE LA SEGUIMIENTO A LA DEPURACION DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL, DA LECTURA AL OFICIO NÚM. 02/CAS-AGENL/2018, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, ENVIADO POR EL C. PROFR. HÉCTOR JAIME TREVIÑO VILLARREAL, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"En atención a su Oficio Núm. OOPM-SAY-1092/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, mismo que fue recibido el 16 de enero del presente, mediante el cual solicita la valoración

documental para revisar y analizar diversos documentos generados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal correspondientes a los Ejercicios 2004 y 2005, localizados en el Archivo Administrativo de ese Municipio. El Archivo General del Estado de Nuevo León, comunicamos lo siguiente:

1. Personal de esta Dirección, efectuó los días 15 y 20 de febrero de 2018, un análisis de evaluación documental de la información inventariada para identificar posibles valores de conservación temporales o permanentes.
2. La documentación contenida en 163-ciento sesenta y tres cajas, cuya tipología describen documentación contable y de trámites realizados por el Gobierno del Municipio de Montemorelos, Nuevo León en los años 2004 y 2005 (se anexa relación).
3. Una vez evaluada la documentación, se determinó que NO POSEÍA valores legales-administrativos, ni evidénciales, ni testimoniales, ni de carácter histórico para su conservación y preservación como Patrimonio Documental del Estado o de Dominio Público.
4. Por último, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 7 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior del Archivo General del Gobierno del Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de octubre de 1982; se concluyó en base al estudio y análisis de la documentación valorada que **SI PROCEDE** la baja definitiva de los documentos examinados".

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Montemorelos, Nuevo León

CAJAS PROPUESTAS PARA BAJA
AÑO 2004
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

INGRESOS CONSECUTIVO 2004

1-.	ENERO 09 – ABRIL 30	CAJA 1
2.-	MAYO 06 – AGOSTO 31	CAJA 1
3.-	SEPTIEMBRE 01 – DICIEMBRE 29	CAJA 1
4.-	ENERO 08 – FEBRERO 09	CAJA 2
5.-	FEBRERO 10 – MAYO 25	CAJA 2
6.-	MAYO 26 – SEPTIEMBRE 15	CAJA 2
7.-	SEPTIEMBRE 20 – DICIEMBRE 16	CAJA 2
8.-	ENERO 08 – JUNIO 30	CAJA 3
9.-	JULIO 01 – NOVIEMBRE 29	CAJA 3
10.-	NOVIEMBRE 30 – DICIEMBRE 30	CAJA 3
11.-	ENERO 22 – MAYO 11	CAJA 5

INGRESO COPIA

12.-	MARZO 01 – JUNIO 30	CAJA 1
13.-	JULIO 01 – SEPTIEMBRE 30	CAJA 1
14.-	OCTUBRE 01 – DICIEMBRE 31	CAJA 1
15.-	ENERO 07 – FEBRERO 04	CAJA 2
16.-	FEBRERO 06 – ABRIL 19	CAJA 2
17.-	ABRIL 20 – AGOSTO 06	CAJA 2
18.-	AGOSTO 09 – OCTUBRE 31	CAJA 2
19.-	NOVIEMBRE 03 – DICIEMBRE 30	CAJA 2
20.-	ENERO 08 – JUNIO 04	CAJA 3
21.-	JULIO 01 – NOVIEMBRE 04	CAJA 3
22.-	NOVIEMBRE 05 – DICIEMBRE 30	CAJA 3
23.-	REPORTE DE NOMINA	
24.-	DEPOSITO DE CAJA 1, 2, 3, 4, Y 5	
25.-	POLIZAS CONTABLE	
26.-	ENERO DICIEMBRE 1, 2, 3, 4, Y 5	
27.-	ISAI JUNIO 01 – OCTUBRE 31	½
28.-	ISAI JUNIO 01 – OCTUBRE 31	2/2
29.-	ISAI NOV. 01 – DICIEMBRE 31	
30.-	ISAI ENERO 09 – MAYO	½
31.-	ISAI ENERO 09 – MAYO	2/2
32.-	EXPEDIENTES VARIOS (RECIBOS)	1/3
33.-	EXPEDIENTES VARIOS (RECIBOS)	2/3
34.-	EXPEDIENTES VARIOS (RECIBOS)	3/3
35.-	ENERO 10 – DICIEMBRE 31	CAJA 4
36.-	ENERO 10 – FEBRERO 04	CAJA 4
37.-	ABRIL 20 – MAYO 11	CAJA 5
38.-	ENERO 22 – ABRIL 19	CAJA 5
39.-	REPORTES DE NOMINA	

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Montemorelos, Nuevo León

EGRESOS 2004

40.-	ENERO	½
41.-	FEBRERO	2/2
42.-	MARZO	1/3
43.-	MARZO	2/3
44.-	MARZO	3/3
45.-	ABRIL	½
46.-	ABRIL	2/2
47.-	MAYO	½
48.-	MAYO	2/2
49.-	JUNIO	½
50.-	JUNIO	2/2
51.-	JULIO	½
52.-	JULIO	2/2
53.-	AGOSTO	½
54.-	AGOSTO	2/2
55.-	SEPTIEMBRE	½
56.-	SEPTIEMBRE	2/2
57.-	OCTUBRE	½
58.-	OCTUBRE	2/2
59.-	NOVIEMBRE	½
60.-	NOVIEMBRE	2/2
61.-	DICIEMBRE	½
62.-	DICIEMBRE	2/2
63.-	REPORTE DE NOMINA NOV. – DIC.	
64.-	POLIZAS DE DIARIO	
65.-	CONCILIACIONES BANCARIAS	
66.-	EGRESOS RECIBOS DE NOMINAS	
67.-	INGRESOS COPIA ENERO 09	
68.-	EGRESOS NOMINA	
69.-	EGRESOS NOMINA	
70.-	EGRESOS 2004	
71.-	CARTILLAS SERVICIO MILITAR	2004 – 2005
72.-	EGRESOS NOMINA RECIBOS 2004	2/2
73.-	DECLARACION DE SUELDOS Y HONORARIOS	2004
74.-	BOLETAS DE TRANSITO CANCELADAS	2004 – 2005
75.-	INGRESOS (COPIA) NOV. 03 – DIC. 05	2003
76.-	RECIBOS DE LUZ (COMPROBANTES)	2004
77.-	DOCUMENTACION DE TARJETAS DE REPOSICION	
78.-	LISTADOS DE IMPUESTO PREDIAL	2000
79.-	RECIBOS DE LUZ (COMPROBANTES)	2003
80.-	RECIBOS DE LUZ (COMPROBANTES)	2005
81.-	CREDITOS A LA PALABRA	1995 – 1996
82.-	RECIBOS DEL DIF	2003

INGRESOS CONSECUTIVO 2005

1.-	ENERO 10 – ABRIL 29	CAJA 1
2.-	MAYO 05 – DICIEMBRE 31	CAJA 1
3.-	ENERO 03 – FEBRERO 28	CAJA 2
4.-	MARZO 01 – JUNIO 22	CAJA 2
5.-	JUNIO 23 – SEPTIEMBRE 30	CAJA 2
6.-	OCTUBRE 01 – DICIEMBRE 30	CAJA 2
7.-	ENERO 03 – FEBRERO 07	CAJA 3
8.-	FEBRERO 08 – ABRIL 28	CAJA 3
9.-	ABRIL 29 – AGOSTO 05	CAJA 3
10.-	AGOSTO 08 – DICIEMBRE 30	CAJA 3
11.-	ENERO 07 – DICIEMBRE 31	CAJA 4

INGRESO COPIA

12.-	ENERO 10 – FEBRERO 28	CAJA 1
13.-	MARZO 01 – JUNIO 30	CAJA 1
14.-	SEPTIEMBRE 05 – DICIEMBRE 30	CAJA 1
15.-	ENERO 03 – FEBRERO 28	CAJA 2
16.-	ENERO 09 – FEBRERO 10	CAJA 2
17.-	MARZO 01 – JUNIO 22	CAJA 2
18.-	JUNIO 23 – SEPTIEMBRE 14	CAJA 2
19.-	SEPTIEMBRE 19 – DICIEMBRE 30	CAJA 2
20.-	ENERO 03 – FEBRERO 07	CAJA 3
21.-	FEBRERO 08 – ABRIL 25	CAJA 3
22.-	ABRIL 27 – AGOSTO 05	CAJA 3
23.-	AGOSTO 08 – DICIEMBRE 30	CAJA 3
24.-	ENERO 07 – DICIEMBRE 31	CAJA 4
25.-	DEPOSITOS DE CAJA ENE. – DIC.	CAJAS 1, 2, 3
26.-	CORTES DE CAJA ENE. – DIC.	CAJAS 1, 2, 3, 4
27.-	EXPEDIENTES VARIOS (RECIBOS PREDIAL)	1/3
28.-	EXPEDIENTES VARIOS (RECIBOS PREDIAL)	2/3
29.-	EXPEDIENTES VARIOS (RECIBOS PREDIAL)	3/3
30.-	ISAI ENERO – MAYO	¼
31.-	ISAI ENERO – MAYO	2/2
32.-	ISAI JUNIO – OCTUBRE	¼
33.-	ISAI JUNIO – OCTUBRE	2/2
34.-	ISAI NOVIEMBRE – DICIEMBRE	
35.-	POLIZA CONTABLE	2005
36.-	REPORTE NOMINA	1/3
37.-	REPORTE NOMINA	2/3
38.-	REPORTE NOMINA	3/3
39.-	REPORTE NOMINA	½
40.-	REPORTE NOMINA	2/2
41.-	RECIBOS NOMINA	
42.-	EGRESOS NOMINA	
43.-	REPORTE NOMINA	

EGRESOS 2005

44.-	ENERO	½
45.-	ENERO	2/2
46.-	FEBRERO	1/3
47.-	FEBRERO	2/3
48.-	FEBRERO	3/3
49.-	MARZO	½
50.-	MARZO	2/2
51.-	ABRIL	1/3
52.-	ABRIL	2/3
53.-	ABRIL	3/3
54.-	MAYO	1/3
55.-	MAYO	2/3
56.-	MAYO	3/3
57.-	JUNIO	½
58.-	JUNIO	2/2
59.-	JULIO	1/3
60.-	JULIO	2/3
61.-	JULIO	3/3
62.-	AGOSTO	½
63.-	AGOSTO	2/2
64.-	SEPTIEMBRE	
65.-	OCTUBRE	½
66.-	OCTUBRE	2/2
67.-	NOVIEMBRE	½
68.-	NOVIEMBRE	2/2
69.-	DICIEMBRE	½
70.-	DICIEMBRE	2/2
71.-	POLIZAS DE CHEQUES EGRESOS	2005
72.-	POLIZAS DE DIARIO	½
73.-	POLIZAS DE DIARIO	2/2
74.-	ACLARACIONES CUENTA PUBLICA	
75.-	CONCILIACIONES BANCARIAS	
76.-	RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL	
77.-	PROTERRA E INFORMES RECIBOS	
78.-	RECIBOS DIF	2002 - 2003
79.-	POLIZAS DE CHEQUE SEPTIEMBRE	½
80.-	DOCUMENTOS VARIOS DIF	2003
81.-	CREDITOS A LA PALABRA	2000 – 2003

ASÍ MISMO EL C. REGIDOR PROFR. MACLOVIO GARZA DE ALEJANDRO, PIDE QUE LA DOCUMENTACIÓN A DEPURARSE, NO SE DESTRUYA SINO QUE SE RECICLE Y QUE SE INVESTIGUE CON ALGUNA EMPRESA QUE PUDA CAMBIAR ESTA PAPELERÍA POR MATERIAL DE OFICINA. POR LO QUE SOLICITA 02-DOS MESES PARA QUE NO SE DEPURE DICHA DOCUMENTACIÓN.

EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA DEPURACIÓN DE 163-CIENTO SESENTA Y TRES CAJAS DE ARCHIVO QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, DESCRITAS CON ANTERIORIDAD, **SIENDO LO ANTERIOR APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 13 (TRECE) A FAVOR, 0 (CERO) EN CONTRA Y 01 (UNA) ABSTENCIÓN DEL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTA OCASIÓN NO HUBO ASUNTOS GENERALES DE PARTE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO.

C L A U S U R A

AGOTADOS LOS ASUNTOS A TRATAR, LA SESIÓN ES CLAUSURADA SIENDO LAS 17:04 HORAS.

DAMOS FE

C. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS
PRIMER REGIDOR

C. LORENA DE LA CRUZ SUAREZ
SEGUNDA REGIDORA

C. RICARDO REYES FLORES
TERCER REGIDOR

C. ADRIANA ELIZABETH ALDABA RODRÍGUEZ
CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO ALEMÁN CASAS
QUINTO REGIDOR

C. SANJUANA GARCÍA PEÑA
SEXTA REGIDORA

C. ODILLE RAMONA MENDOZA ESTRADA
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAYMUNDO TREVIÑO CAVAZOS
OCTAVO REGIDOR

C. RUBÉN ZAMORA NIÑO
NOVENO REGIDOR

C. ELIA YANELY RODRÍGUEZ CARVAJAL
DÉCIMA REGIDORA

C. MACLOVIO GARZA DE ALEJANDRO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. BERZAIDA IBARRA GARZA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA SALDÍVAR
SÍNDICO PRIMERA

C. DOMINGO RAMIRO SALAS SALAZAR
SÍNDICO SEGUNDO

C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO